



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, diez (10) de junio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO EJECUTIVO

DTE: ISMAEL MORALES ORTEGA

DDO: FELIX SALCEDO Y OTROS

RAD 2010-00144

Pasa al despacho el presente proceso para atender los medios impugnativos que se presentaren contra el autor del 4 de marzo de 2020 y si bien se atenderá la reposición por su procedencia no así el de apelación, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El auto impugnado que tiene fecha 4 de marzo de 2020, tiene como contenido la puesta en traslado de la nulidad que procura el hoy recurrente y de la lectura de su escrito de recursos se entiende que se muestra inconforme con una decisión que no se ha tomado por este despacho como es negar la nulidad y bajo ese entendido, mal podría reponerse una providencia no dictada y por ello, habrá que denegar tal recurso.

Ahora, respecto de la apelación que se propone en subsidio también se denegara, pues el auto que contra el se opone es de aquellos inapelables, pues no está enlistado en el artículo 321 del CGP, haciendo improcedente la alzada.

Resuelto lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, pase al despacho para decidir la nulidad pendiente.

En consecuencia,

RESUELVE

1. NEGAR el recurso de reposición de acuerdo a lo brevemente expuesto.
2. NO conceder el recurso de apelación ante su improcedencia.

3. Ejecutoriada este auto, pase al despacho para decidir la nulidad pendiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ
EL JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 23 en la
secretaria hoy 15 de junio de 2021 a las
8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria